

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Gobierno civil de la provincia de Zamora

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el art. 11 de la ley del Sufragio de ocho de Agosto último, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que á continuación se citan, según resulta de las certificaciones, que los Presidentes de dichos organismos han remitido á este Gobierno.

##### TAPIOLES

Presidente, D. Federico Cazorla Movilla, Juez municipal.

Secretario, D. Narciso Martínez Centeno, del Juzgado.

##### Vocales propietarios.

D. Agustín Castro Barquero, Concejal.—D. Lucas de Vega León, ex Juez.—D. Mariano Movilla Vega, Propietario.—D. Agustín Osorio Rodríguez, idem.—D. Germán Fernández Gil, Industrial.—Don Juan Manuel García Fidalgo, id.

##### Vocales suplentes.

D. Leonides de Vega León, Concejal.—D. Trinidad de Anta Magdaleno, ex Juez.—D. Juan Fernández Pascual, Propietario.—D. Diego Uruña García, id.—D. Andrés Curto Rodríguez, Industrial.—D. Víctor Gallego Santiago, id.

##### LA HINIESTA

Presidente, D. Pascual Rodríguez Girón, de la Junta de Reformas sociales.

Secretario, D. Felipe García Tucho, del Juzgado.

##### Vocales propietarios.

D. Rogelio Girón Martín, Concejal.—D. Epifanio Fernández Alonso, ex Juez.—D. Jacinto Rodríguez Fincias, Propietario.—D. Vicente Rodríguez Lozano, id.—D. Aniceto San Pedro Pérez, Industrial.—D. Fernando Girón Lozano, id.

##### Vocales suplentes.

D. Victoriano Pelayo Herrera, Propietario.—D. Fernando Lorenzo Rodríguez, id.—D. José Rodríguez Alonso, Industrial.—D. Francisco Centeno Prieto, id.

##### MALILLOS

Presidente, D. Francisco Campo, Juez municipal. Secretario, D. José Tuda Rodrigo, del Juzgado.

##### Vocales propietarios.

D. Francisco Campo, Concejal.—D. Juan Cabezas, ex Juez.—D. Francisco Simón, Propietario.—D. José Rodrigo, id.—D. Alonso Fernández, Industrial.—D. Gregorio Pedruelo, id.

##### Vocales suplentes.

Los del art. 11 de la Ley.

##### MORALES DE TORO

Presidente, D. Fructuoso Rico Pelaez, Juez municipal.

Secretario, D. Pablo de la Higuera Calvo, del Juzgado.

##### Vocales propietarios.

D. Francisco Rubio Betegón, Concejal.—D. Narciso Sánchez Alonso, Propietario.—D. Juan Morán Pinto, ex Juez.—D. Francisco Gallego Segovia, Propietario.—D. Francisco Villar del Teso, Industrial.—D. José María Señorans Rondina, id.

##### Vocales suplentes.

D. Ramón Barbero Gamazo.—D. Felipe Pelaez García.—D. Francisco Martínez Alfageme.

##### ABELÓN

Presidente, D. Pedro Cabezas Plaza, Juez municipal.

Secretario, D. Tomás Diego Almendral.

##### Vocales propietarios.

D. Victoriano Puente Crespo.—D. Atilano Silva Puente.—D. Cipriano Pichel Cabezas.—D. Sebastián Herrero Almaraz.

##### Vocales suplentes.

D. Martín Luengo Diego.—D. Atilano Gonzalo Lucas.

##### ALGODRE

Presidente, D. Pablo Alonso de Luz, Juez municipal.

Secretario, D. Donato de Barrios Lebrero.

##### Vocales propietarios.

D. Fidel Alonso Arenas, Concejal.—D. Pablo Matilla Rivas, ex Juez.—D. Lucas Llamas Martín, Industrial.—D. Tomás Salvador y Salvador, Médico titular.—D. Lope Pérez Martínez, Contribuyente.—D. Julián Cabezón Bueno, id.

##### Vocales suplentes.

Los llamados por el art. 11 de la vigente ley Electoral.

##### ANDAVIAS

Presidente, D. Sebastián Mateos Sogo, Juez municipal.

Secretario, D. José Domínguez Diego.

##### Vocales propietarios.

D. Rafael Prieto Refoyo, ex Juez.—D. Vicente Prieto Bartolomé.—D. Atanasio Calvo López, Industrial.—D. Alfonso Malillos Carrión, id.—Don Francisco Hernández, Concejal.—D. Braulio Jarero Martín, Propietario.

##### Vocales suplentes.

D. Manuel Viñas Hernández.—D. Casimiro Martín Silva.

##### BRETOCINO

Presidente, D. Cipriano Ferreras, Juez municipal.

Secretario, D. Tomás Domínguez.

##### Vocales propietarios.

D. Juan Caballero, Concejal.—D. Luciano Rodríguez, ex Juez.—D. Felipe Dueñas (menor), Propietario.—D. Santiago Rábano, id.

##### Vocales suplentes.

D. Santiago Rábano, Concejal.—D. Juan Caballero.

##### CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Presidente, D. Zacarías Grande Ambrosio, de la Junta de Reformas sociales.

Secretario, D. Benito Andrés Corral.

##### Vocales propietarios.

D. Juan Olea Sánchez, Concejal.—D. Laureano García Sánchez, ex Juez.—D. Jerónimo García González, Contribuyente.—D. Fernando García Sánchez, id.—D. Leoncio Marcos Esteban, Industrial.—D. Eduardo Marcos Díez, id.

##### Vocales suplentes.

Los del art. 11 de la ley Electoral.

##### CAÑIZO

Presidente, D. Ramón Martín.

Secretario, D. Victoriano Gallego.

##### Vocales propietarios.

D. Leonides García Toranzo, Contribuyente.—D. Justo Gago Barrión, id.—D. José Toranzo Herrera, Industrial.—D. Marcelo Herreras Carranza idem.

##### Vocales suplentes.

D. Gervasio López González.—D. Antonio Toranzo León.—D. Enrique Domínguez Hernando.—D. Germán Raposo García.

Lo que de conformidad con lo prevenido en la regla décima-séptima de la Real orden de 16 de Septiembre último, se hace público en este periódico oficial á fin de que en los diez días subsiguientes al anuncio, puedan presentarse ante la Junta provincial del Censo electoral, las reclamaciones que autoriza el art. 12 de la nueva ley del Sufragio.

Zamora 23 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,

**Rosendo F. Baldor.**

#### CIRCULAR

Para llevar á cabo la estadística escolar de España, encargo á los Sres. Alcaldes que cuando reciban los modelos que han de llenar los Maestros de Escuelas públicas ó privadas de sus respectivos Ayuntamientos con sus anejos, procedan inmediatamente á su distribución, dando uno á cada Maestro ó Maestra para que éstos contesten por escrito á las preguntas que se les hace en el encasillado de los mismos y los devuelvan firmados con fecha 10 de Diciembre al mismo Sr. Alcalde, quien como Presidente de la Junta local de 1.ª enseñanza pondrá en ellos su V.º B.º ó las observaciones que juzgue oportunas á los datos consignados por el Maestro, remitiéndolos á este Gobierno inmediatamente. Si el día 10 de Diciembre se hallase cerrada alguna Escuela pública de un Ayuntamiento, el Secretario de la Junta local de 1.ª enseñanza del mis-

mo, se encargará de contestar á las preguntas de los modelos, y en este caso, y en las casillas donde se pregunta si el Maestro es propietario ó interino se pondrá *cerrada*, expresando á continuación en las mismas casillas si es por no haber niños ó por otra causa y el tiempo que lleva cerrada.

Recomiendo igualmente á los Sres. Alcaldes se sirvan contestar á las preguntas que de oficio les dirijan el Inspector de primera enseñanza de la provincia ó los Maestros, acerca de los datos que éstos necesitan para llevar á cabo su cometido.

Zamora 22 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,  
**Rosendo F. Baldor.**

#### Servicio agronómico.—Circular.

En la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 1.º del corriente, con fecha 30 del pasado, por error involuntario se dejó de expresar el plazo que se concedía para remitir las contestaciones al interrogatorio publicado por el *Ingeniero Agrónomo de la provincia* en el BOLETIN del día 11 de Septiembre último y aun cuando desde dicha fecha son varios los Alcaldes que han contestado no obstante muchos de ellos no han cumplido el servicio; por tanto al quedar subsistente la conminación de la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos para los Alcaldes de la relación que se cita, he de prevenirles que si en el término de quinto día no remiten al Sr. *Ingeniero Agrónomo de la provincia* las contestaciones de que queda hecha referencia, les impondré la multa citada, la cual habrán de hacer efectiva en el plazo y forma que previenen las disposiciones vigentes ó de lo contrario reclamaré de los Jueces de 1.ª instancia é instrucción respectivos la exacción de la multa, y por último, si á pesar de llegar á tal extremo, por una morosidad incomprensible, el servicio resultase por cumplir, consideraré el caso como un acto de desobediencia á mi autoridad y entonces procederé con todo el rigor posible.

Zamora 22 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,  
**Rosendo F. Baldor.**

#### RELACION QUE SE CITA

##### Partido de Alcañices.

Boya, Figueruela de abajo, Losacino, Mahide Morerueta de Tábara, Rábano de Aliste, San Vicente de la Cabeza, Trabazos, Vegalatrave y Villalcampo.

##### Partido de Benavente.

Arrabalde, Matilla de Arzón, Olmillos de Valverde, Santa Cristina de la Polvorosa, Villabrázaro y Villanueva de Azoague.

##### Partido de Bermillo de Sayago.

Abelón, Fresno de Sayago, Mogatar y Roelos.

##### Partido de Fuentesauco.

Cañizal y Fuentesauco.

##### Partido de la Puebla de Sanabria.

Pedralba y San Ciprián.

##### Partido de Toro.

Abezames, Castronuevo, Peleagonzalo, Poblada de Valderaduey, Venialbo y Villalonso.

##### Partido de Villalpando.

Cerecinos de Campos, San Agustín, Valdesco- rriel, Villafáfila y Villalpando.

##### Partido de Zamora.

Arquillos, Benegiles, Casaseca de Campeán, Entrala y Gema.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.—Circular.

Los aumentos de sueldo reconocidos á los Maestros como consecuencia de la adaptación del censo de población de 1900 y la expedición de los nuevos títulos administrativos han originado un movimiento de personal constante y como consecuencia de ello la existencia de deudas por diferencias de sueldo que deben ser acreditadas á muchos Maestros á quienes no han sido abonadas por falta de crédito

presupuesto ó por que los créditos que fueron solicitados anteriormente no podían ser bastante á satisfacer las obligaciones creadas por nuevos y posteriores reconocimientos de derechos, y deseando esta Subsecretaría que sea posible llegar en breve plazo al pago de todas las obligaciones de primera enseñanza que se adeuden por este concepto ó por otras causas á los Maestros á quienes aún no les han sido satisfechas, solicitando para ello del Ministerio de Hacienda los créditos que sean necesarios, he dispuesto comunicar á V. S. las siguientes instrucciones que le encargo procure hacer cumplir puntualmente á fin de que terminen las constantes reclamaciones de los interesados y se satisfagan estas obligaciones que deben merecer atención preferente:

1.ª Inmediatamente que reciba V. S. esta circular dispondrá su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Maestros y Habilitados.

2.ª Los Maestros á quienes se adeude por las atenciones de personal de su Escuela alguna cantidad que corresponda á obligaciones del Estado, esto es, desde 1.º de Enero de 1902 en adelante, deberán remitir al Habilitado del partido judicial á que la Escuela corresponda, en el plazo de ocho días contados desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, los documentos que justifiquen su derecho para percibir las cantidades que se les adeuden.

3.ª Los Habilitados de los partidos judiciales, examinando los documentos y reclamaciones presentados, formularán nóminas especiales que comprendan estas reclamaciones, uniendo á ellas los justificantes necesarios conforme á las instrucciones generales dictadas por la Ordenación de pagos para el abono de las obligaciones de personal.

4.ª Los Habilitados, al formular las nóminas, tendrán en cuenta la fecha en que hayan sido devengadas las obligaciones y comprenderán en una nómina las que correspondan á haberes y servicios prestados desde 1902 á 31 de Diciembre de 1906, y en otra separada aquellas que comprendan haberes devengados y no percibidos desde 1.º de Enero de este año á 30 de Junio por diferencias de sueldo, como consecuencia de la expedición de los nuevos títulos administrativos.

5.ª Si las reclamaciones que se hagan y los haberes que se adeuden á los Maestros hubiesen sido ya comprendidos en otras nóminas especiales que hayan los Habilitados formulado y remitido á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, no será necesario que se reproduzcan, pero el Habilitado deberá manifestar al Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial, por medio de oficio, las reclamaciones que haya incluido en aquellas nóminas, importe de éstas y las fechas en que las remitió.

6.ª A los veinte días de publicada esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Habilitados deberán haber entregado en las Juntas provinciales las nóminas especiales redactadas, ó en su caso, los oficios antes referidos.

7.ª El Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes deberá disponer que se dé á este servicio atención preferente, y remitirá á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio las nóminas formuladas por los Habilitados, debidamente comprobadas y autorizadas.

8.ª Una vez que se hayan remitido las nóminas á la Ordenación y recibidos en la Junta provincial los oficios de los Habilitados á que se hace referencia en el núm. 5.º de esta circular, se servirá V. S. notificar á esta Subsecretaría haberlo así verificado, expresando al margen de la comunicación el importe total á que asciendan las obligaciones que se adeuden á los Maestros de la provincia, en la siguiente forma:

#### OBLIGACIONES DE PERSONAL

QUE SE ADEUDAN Á LOS MAESTROS DE 1.ª ENSEÑANZA DE ESTA PROVINCIA.

Desde 1.º de Enero de 1902 á 31 de Diciembre de 1906.....

Desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1907.....

TOTAL.....

Á esta comunicación deberá V. S. disponer que se unan los oficios de los Habilitados á que se refiere el núm. 5.º

9.ª Como la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio necesita conocer, por medio de las nóminas que esa Junta ha de remitirle, el importe de las obligaciones que se adeuden para poder completar los datos necesarios á la solicitud de crédito que ha de hacer este Ministerio, debe V. S. encarecer al personal de esa Junta y á los Habilitados la mayor urgencia en el cumplimiento de estas órdenes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1907.—El Subsecretario César Silió.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

## Diputación Provincial DE ZAMORA

Sesión de 13 de Noviembre de 1907.

Presidencia del Sr. Alonso Redoli.

En la ciudad de Zamora, á trece de Noviembre de mil novecientos siete, se reunió la Excm. Diputación bajo la presidencia de D. César Alonso Redoli, Diputado de la misma, y con asistencia de los Sres. Diputados Rodríguez Alvarez, Rodríguez (D. Arcadio), Almendral, Moyano, Núñez Granés, Núñez Bragado, Martínez, Morán (D. Luis y Don Francisco), Sánchez, Fernández, Osorio, Belmonte, Esteva y Ruiz del Arbol.

Abierta la sesión á las diez horas de este día por el Sr. Presidente, y como ninguno de los señores Diputados quisiera hacer uso de la palabra, se dió cuenta de una proposición de la Comisión de Indeterminado respecto al expediente instruido al Médico Director del Hospital provincial de Benavente, D. Justo Zotes, y en la que después de hacer constar no hallarse ultimado este expediente, proponen que sin perjuicio del resultado que pudieran ofrecer las diligencias que hubiesen de practicarse, se aprecia claramente una incompatibilidad irreconciliable entre dicho señor y los demás empleados del Hospital, que hace necesario evitarse á toda costa y por dolorosa que sea la medida que para ello se tome, en lo que resolverá la Excelentísima Corporación lo que crea más oportuno.

El Sr. Rodríguez (D. Arcadio), salva su voto en contra en dicha proposición, y puesta la misma á discusión el mismo Sr. Rodríguez la impugna por entender que en el expediente á que se alude no se ha justificado ninguno de los hechos imputados al Sr. Zotes, puesto que en el repetido expediente sólo han declarado las Hermanas de la Caridad interesadas en este asunto, y algunos otros testigos que se dicen enfermos y que no son más que empleados á la devoción y servicio de las Hermanas.

El Sr. Núñez explica la razón de no haber dictaminado en definitiva, fundamentándola en que habiéndose acordado que el Sr. Zotes contestase á los cargos que se le habían hecho con el oportuno pliego de descargo que habría de ser presentado al Diputado Visitador sin que el Sr. Zotes haya cumplido este trámite en la forma que se le exigió, resulta que el expediente se halla falto de todos los medios de prueba necesarios para juzgar; pero que como en cambio aparece patente y evidenciada la incompatibilidad de humores entre el Sr. Zotes y los demás empleados de la Casa y Hermanas de la Caridad, de ahí que la Comisión de Indeterminado se haya visto obligada á presentar la proposición en la forma que se acaba de leer.

En el mismo sentido habla el Sr. Morán (don Francisco), y el Sr. Martínez agrega que él entiende que no sólo están justificadas las faltas, sino que éstas son de tal naturaleza que el Sr. Zotes debe ser destituido y en tal sentido tiene presentada una proposición á la Mesa.

El Sr. Moyano dice: que él estuvo en Benavente á instruir las diligencias que forman el expediente que se debate, y que pudo sacar la convicción real, positiva y evidente de que no existía tal incompatibilidad entre el Sr. Zotes y los empleados de la Casa, sino una verdadera enemistad por parte de Sor Clea y Sor Gregoria contra el Sr. Zotes; pues si bien algunos enfermos declararon en contra del Sr. Zotes, los tales enfermos llevaban gran número de años en el Establecimiento, y en el Hospital ejercen oficios mecánicos, viniendo á ser dependientes de las Hermanas de la Caridad, cuyas afirmaciones confirman.

Después de hacer uso de la palabra los señores

Esteve y Sánchez, se puso á votación ordinaria la proposición que fué desechada por mayoría de votos.

Leída seguidamente la proposición de los señores Martínez y Morán (D. Luis), en la que se pide la separación del cargo de Médico Director del Hospital provincial de Benavente, Sr. Zotes, y el nombramiento para sustituirle de los Médicos don Manuel Guerra y D. Antonio Bobillo, y defendida que fué por el Sr. Martínez, el Sr. Rodríguez (don Arcadio) propuso quedase veinticuatro horas sobre la mesa dicha proposición y así se acordó en votación ordinaria por mayoría de votos.

Pasó á informe de la Comisión de Pensiones otra proposición de los Sres. Osorio, Fernández y Asensio en la que se pide se costee por la Corporación los estudios de música vocal é instrumental en España ó en el Extranjero, á la señorita María del Pilar Alvarez Peláez; y como á esta hora hubiesen transcurrido con exceso las señaladas para la celebración de sesión, se acordó suspenderla y reanudarla ó las diez y seis de este mismo día.

A dicha hora se reanudó la sesión con asistencia de los mismos Sres. Diputados que por la mañana asistieron, y acto seguido se dió lectura á una proposición de los Sres. Morán (D. Luis), Moyano, Ruiz del Arbol y González (D. Felipe), pidiendo que la Excm. Diputación provincial se sirva acordar que las cinco mil pesetas consignadas en el presupuesto corriente en el capítulo diez, artículo primero, para subvencionar la construcción de un puente por el Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros, se transfieran al del puente en construcción de Micereces de Tera, una vez que el de Muelas de los Caballeros no ha comenzado las obras, ni siquiera ha tenido lugar el replanteo de ellas.

Apoiada dicha proposición por los Sres. Morán (D. Luis) y Moyano, fué aprobada por unanimidad y en votación ordinaria.

Seguidamente se reanudó la discusión sobre el presupuesto de gastos, acordándose sin discusión reconocer al Sr. Contador de fondos provinciales el derecho á percibir el primer quinquenio de sus servicios desde el día veinticinco de Septiembre último, incluyendo en el presupuesto para tal fin, quinientas pesetas, y además que no habiendo consignación para satisfacerlo por el tiempo que media desde la citada fecha hasta el treinta y uno de Diciembre próximo, pero sí sobrante de material de dicha Contaduría, perciba con cargo al citado material lo que se le adeuda del año corriente y lo que devengue hasta el treinta y uno de Diciembre próximo.

Se fijó en cuatro mil pesetas los gastos para material de la Diputación y Secretaría.

Sin discusión se acordó igualmente conceder el local de la planta baja que ocuparon las oficinas de Pósitos, para el Consejo provincial de Agricultura, al que deberán servir los Ordenanzas de la Corporación; y el Escribiente de la Secretaría D. José María Hernández y Fernández servirá á las órdenes del Consejo provincial de Industria y Comercio, con el sueldo anual de novecientos noventa y nueve pesetas.

Se dió cuenta del expediente procedente de Vivinera, cuyo pueblo solicita su segregación del distrito de Ceadea y su agregación al de Alcañices, en cuyo expediente existe el siguiente dictamen:

«Resultando que la mayoría de los vecinos de Vivinera perteneciente al distrito de Ceadea pide la segregación de dicho distrito y agregación al de Alcañices.

Considerando, que en el expediente formado para el objeto indicado, obran los documentos exigidos por las disposiciones vigentes y especialmente los señalados como indispensables por Real orden de 28 de Febrero de 1875.

Considerando que el acuerdo está tomado por la mayoría de los vecinos de la porción que ha de segregarse, y no causa perjuicio alguno á los intereses del Municipio, según se demuestra por las certificaciones que obran en el expediente.

Considerando que según el artículo tercero de la ley Municipal, los términos municipales pueden ser alterados por segregación de parte de un término municipal para agregarse á uno ó varios de los términos colindantes.

Considerando que por el expediente resulta demostrado tiene mancomunidad de pastos con Alcañices el pueblo que solicita la segregación de Ceadea, y que tanto éste como Alcañices no ponen reparo alguno, y en cambio las razones alegadas por los solicitantes son dignas de tenerse en cuenta.

La Comisión que suscribe propone á V. E. que acuerde de conformidad á lo solicitado, pues para ello tiene competencia reconocida por el artículo séptimo de la ley Municipal.

Sin embargo, V. E. etc.—Zamora 26 de Octubre de 1907.—Arcadio Rodríguez.—Francisco Morán López.—Miguel Núñez.

La Diputación por unanimidad, acordó como en el preinserto dictamen se propone.»

Se acordó también que el Escribiente de la Secretaría de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, Sr. Losada, preste sus servicios desde primero de Enero próximo en el Consejo provincial de Agricultura, con la gratificación que hoy disfruta de quinientas pesetas.

Igualmente reconocer al Sr. Jefe de la Sección de Cuentas municipales, D. Eustasio Fernández Ulloa, el derecho á percibir un quinquenio más desde el día diez de Abril último, consignando en presupuesto la cantidad de quinientas pesetas para el año venidero, y por no haber crédito en el presupuesto actual, ni capítulo alguno para satisfacer lo devengado y que devengue hasta treinta y uno de Diciembre próximo, se consigne también en aquél presupuesto cantidad bastante á cubrir este he de haber.

A propuesta del Sr. Núñez Bragado se acuerda que las mil pesetas rebajadas y destinadas á hacer plantaciones en las carreteras, que no se han consumido, se destinen á preparar los terrenos que circundan el Instituto provincial en construcción, con objeto de prepararles para hacer plantaciones de jardinería que hermosee y sanee aquél sitio ocupado por una juventud dedicada al estudio.

Y en el caso de no haber consignación en el presupuesto vigente, que del capítulo tercero de reparación y conservación de caminos del presupuesto próximo, en el que se consignan seis mil pesetas, se destinen de éstas mil al objeto indicado.

Por unanimidad fué aprobado el capítulo cuarto, cargas, y de la misma manera la subvención que hoy disfruta el Colegio de segunda enseñanza de Benavente, los sueldos de los Profesores de la Escuela elemental de Artes é Industrias, y la supresión de la subvención que disfruta actualmente la Escuela de Comercio de la capital.

Por mayoría y en votación ordinaria, se acordó rebajar la cantidad de cinco mil seiscientos pesetas, para estancias de dementes de la cantidad que figura en el proyecto de presupuesto.

También por mayoría se rebaja la cantidad de cuatro mil pesetas de la total que figura en el proyecto de presupuesto para víveres del Hospital de la Encarnación.

También por mayoría y en votación ordinaria, se rebaja de la cantidad consignada en el proyecto de presupuesto, mil pesetas en combustible, y cinco mil en gastos menores, así como tres mil en botica y quinientas en instrumentos de cirugía del referido Hospital.

A propuesta del Sr. Rodríguez Alvarez, se acordó por unanimidad y en votación ordinaria, aumentar el sueldo que hoy disfruta el portero del Hospital de la Encarnación, fijándole igual cantidad que al de la Casa Maternidad, y suspendiendo en cambio la ración que se le otorga.

Por mayoría y en votación ordinaria, se acordó igualmente rebajar en el mismo presupuesto de aquél establecimiento, con relación al proyecto, dos mil pesetas en camas y ropas; quinientas en obras de reparación del edificio y otras quinientas para la conducción de cadáveres.

Por unanimidad y á propuesta de la comisión de Obras, se acordó aprobar las realizadas en 1906 en el pavimento de las galerías altas del mismo establecimiento, y consignar para su pago, en el presupuesto que se está discutiendo, novecientos ochenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos, para pago de dichas obras.

Puesto á discusión el presupuesto referente al Hospital de Toro, el Sr. Belmonte solicita la rebaja en los sueldos de todos los empleados de aquél establecimiento y la supresión de una plaza de Médico; y el Sr. Fernández se opone á lo propuesto por el Sr. Belmonte, por considerar que habrían de quedar indotados todos los servicios, y después de ligera discusión se acordó en votación ordinaria y por mayoría de votos, rebajar en el proyecto de presupuesto, setecientos setenta y siete pesetas en víveres; mil ciento sesenta y cuatro en combustible; quinientas en gastos menores; mil doscientas cincuenta en botica; cuatrocientas ochenta y cinco en eamas; mil en agua y lavado; doscientas cin-

cuenta en efectos de cocina; quinientas en gastos de conservación del edificio; veinticinco en gastos de oficina; cincuenta en viajes á la capital; setenta y cinco en colaciones de Navidad; ciento en escobas, palas, etc.; ciento en recomposición de muebles, etc., y quinientas en gastos menores.

Se acordó igualmente por lo que hace al Hospital de Benavente, rebajar del proyecto de presupuesto quinientas cincuenta y una pesetas en víveres; mil trescientas cincuenta y tres en combustible; mil ochocientos treinta y seis en gastos menores; mil ochocientos cincuenta en botica; cuatrocientas cincuenta en camas; ciento setenta y siete en ropas y vestuario; mil ciento en jabón, agua y lavado; mil en reparación y conservación del edificio; veinticinco en gastos de oficina; setenta y cinco en viajes á la capital; ciento veinticinco en oficios de sepultura y conducción de cadáveres, y doscientas cincuenta en gastos de imprevistos.

De la misma manera se rebaja en lo presupuestado para el Hospicio provincial: mil quinientas setenta y nueve en víveres; setecientos cincuenta y ocho en combustible; cuatrocientas ochenta y ocho en consumo de agua; cuatrocientas en botica; tres mil novecientos setenta y tres en ropas y calzado; seiscientos dos en jabón para lavado; quinientas en obras de reparación del edificio, y tres mil en gastos menores.

En corrección pública, se rebajaron doscientas cincuenta pesetas para material del Gabinete antropométrico y se suprimió totalmente lo presupuestado para auxilio de los mordidos por animales hidrófobos, con el voto en contra del Sr. Núñez Bragado, que combatió esta supresión.

A propuesta de la Presidencia, se acordó por unanimidad el consignar cinco mil pesetas para pago del cincuenta por ciento de las obras que se ejecuten en el año venidero en el puente de Muelas de los Caballeros.

Se dió lectura á una comunicación del Arquitecto provincial, en la que se da cuenta de que practicado un reconocimiento que ordenó el señor Presidente en el Hospital de Sotelo, le encontró tan anticuado, falto de condiciones higiénicas y de solidez, que aconseja su demolición.

Se acordó á propuesta de la Comisión de Hacienda manifestar al pueblo de Vidayanes que solicita auxilios para la construcción de un pozo artesiano, que de conformidad con lo dispuesto por Real decreto de cinco de Abril último, puede dirigir su petición al Estado, por que la Diputación con verdadero sentimiento, no puede acceder á lo solicitado por carecer de recursos.

Por unanimidad y de conformidad con lo acordado por la Corporación en el año anterior, se acordó, que de los fondos provinciales se abone el descuento que sobre sus sueldos pesa, al Oficial mayor de la Corporación D. Angel Casaseca y Jambolina, al Oficial de Secretaría encargado del Censo electoral, y otros, D. Andrés Alonso y Merchán; al Capataz más antiguo de los que disfrutan el sueldo de setecientos treinta pesetas, y á los diez y seis Peones camineros más antiguos, entendiéndose que el descuento ha de ser el que resulte para que los interesados perciban íntegro el sueldo que se les tiene asignado en presupuesto.

También por unanimidad y según lo propuesto por la Comisión provincial, se acordó nombrar Director de la banda del Hospicio á D. Inocencio Haedo Garza, con el sueldo anual de mil doscientas pesetas.

A propuesta del Sr. Rodríguez Alvarez, se acordó fijar el sueldo del Subdirector de la misma banda, D. Ramón del Valle, en novecientos noventa y nueve pesetas anuales.

Igualmente se acordó que el actual Director de dicha banda, D. Eduardo Sánchez, pase á prestar sus servicios á la Sección de Quintas, como oficial de dicha Sección, con el mismo sueldo que hoy disfruta.

Con el voto en contra, de D. Alberto Belmonte, D. Aurelio Sánchez, D. Bernardo Almendral, Don Francisco Rodríguez Alvarez, D. Miguel Núñez Bragado y Sr. Presidente, se acordó en definitiva el presupuesto ordinario para el año natural de mil novecientos ocho.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la vigente ley Orgánica de Diputaciones, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 13 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Felipe Olmedo.

## Ayuntamientos.

### TORO

Don Vicente de Castro y Calleja, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Toro.

Hago saber. Que confeccionadas la matrícula industrial y de comercio y el padrón del impuesto de carruajes de lujo de esta población para el próximo año de 1908, se anuncia hallarse referidos documentos de manifiesto al público en la Oficina de Estadística de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que los interesados formulen las reclamaciones que en justicia procedan.

Casas Consistoriales de Toro 5 de Noviembre de 1907.—Vicente de Castro. R—2346

### REPARTIMIENTOS

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1908, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Arcenillas, Otero de Centenos, Santa Croya de Tera, Viñas, Villafáfila, Montamarta, Ferreruella, Matilla de Arzón, Muga de Sayago, Villalazán

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución urbana para el año de 1908, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Arcenillas, Santa Croya de Tera, Otero de Centenos, Viñas, Villafáfila, Ferreruella, Matilla de Arzón, Muga de Sayago

También se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días los padrones de carruajes de lujo de los pueblos siguientes:

Villalpando, Arcenillas, Villabuena, Villalazán

### BERMILLO DE SAYAGO

Don Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ruperto Matos Romero, de veintiseis años, casado y vecino de Corrales, para que á término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en sumario que contra el mismo se instruye; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dado en Bermillo á siete de Noviembre de mil novecientos siete.—Mariano Cuesta.—P. S. M., Abelardo H. Piñuela. R—2388

### ALCAÑICES

Don Alberto Paz y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Indalecio del Espíritu Santo, se instruye sumario por delito de lesiones contra Julián Fernández Méndez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Felix Fernández Méndez, natural de Nuez, y vecino de San Julián (Portugal).

Dada en Alcañices á seis de Noviembre de mil novecientos siete.—Alberto Paz y Mateos.—Por su mandado, Indalecio del Espíritu Santo. R—2393

### Juzgado municipal de Fuentelapeña.

Don Blas Fernández Sánchez, Juez municipal del distrito de Fuentelapeña.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, y para su provisión en propiedad, se anuncia por el presente edicto á fin de que los que deseen optar á la misma, presenten en este Juzgado dentro del término de quince días hábiles, contados desde la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, sus solicitudes con los documentos que se exigen por el artículo trece del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno; advirtiéndose que dicho cargo no tiene otra dotación ni emolumentos que los derechos de arancel.

Dado en Fuentelapeña á siete de Noviembre de mil novecientos siete.—Blas Fernández.—Por su mandado, El Secretario habilitado, Jose Malmierca. R—2411

### IMPRESA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

### GARBANZOS

En el Almacen de Coloniales de los SEÑORES PUENTE Y ALONSO encontrará el público un gran surtido de diversas clases y precios, pudiendo garantizar son del país; dichos señores facilitan muestras á quien las solicite.

También existen en dicho Almacen duros para la siembra en calidades superiores.

### Á LOS LABRADORES

Se arrienda á pasto y labor el coto redondo titulado «Monte de las Pajas» destinado á labrantío, en el término municipal de Villalpando, cuya cabida es de tres mil seiscientas fanegas.

Para tratar del arriendo dirigirse al dueño, Excelentísimo Sr. Conde de Superunda, calle de Recoletos, 21, Madrid, ó á su Administrador, D. Paulino P. Ramos, Villalpando.

## Ayuntamiento Constitucional de Toro.

### MES DE NOVIEMBRE DE 1907.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos ó conceptos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, á saber:

	OBLIGATORIOS DE		Voluntario.	TOTAL Pesetas.
	Pago inmediato	Pago diferible		
CAPÍTULO 1.º—Gastos del Ayuntamiento	819'58	1.525'90	25'25	2.370'73
» 2.º—Policía de seguridad	1.465'25	»	»	1.465'25
» 3.º—Policía urbana y rural	2.527'50	195'83	22'08	2.745'41
» 4.º—Instrucción pública	479	»	41'66	520'66
» 5.º—Beneficencia	644'79	»	»	644'79
» 6.º—Obras públicas	5.922	250	»	6.172
» 7.º—Corrección pública	»	»	»	»
» 8.º—Montes	»	»	»	»
» 9.º—Cargas	670'15	116'66	443'25	1.230'06
» 10.—Obras de nueva construcción	»	»	»	»
» 11.—Imprevistos	»	29'71	»	29'71
» 12.—Resultas	977'58	»	»	977'58
TOTALES. . . . .	13.505'85	2.118'10	532'24	16.156'19

Toro 22 de Octubre de 1907.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente de Castro.—Aprobada en sesión celebrada por el Ayuntamiento el 26 del pasado—Toro 5 de Noviembre de 1907.—El Secretario interino, Francisco Carrasco.—V.º B.º—El Alcalde, V. de Castro. R—2347

### Juzgados de primera instancia.

#### TORO

Don Juan Plá Sampedro, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo por robo y disparo de arma de fuego á Antonio Hernández Lentijo, guarda de la Asociación agrícola de esta ciudad, tengo acordado se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado de Pedro Crespo, natural de Fuente el Carnero, de sesenta años de edad, residente en Salamanca; á José Rivero, natural de la misma ciudad, de diez y nueve años, de oficio jornalero; á Ildefonso de la Cruz, natural de Zafón, de veinticuatro años, de oficio hojalatero, cuyas señas al final se expresan, á la vez se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, á

contar desde la inserción de éste en los periódicos oficiales, comparezcan en este Tribunal á responder de los cargos que contra ellos aparecen de expresado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Toro y Noviembre dos de mil novecientos siete.—Juan Plá.—El Secretario interino, Licenciado Rafael Fernández.

#### Señas.

Vestían el más viejo blusa de algodón color claro y los otros dos blusa de color obscuro, los tres usaban pantalón de pana rayada, los dos mayores de color caramelo claro y el más pequeño de color obscuro. Cubrían la cabeza dos de ellos con boina y el otro con sombrero guerrita color negro. El más viejo usa bigote y los otros dos afeitados.